

## DEPARTAMENTO DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (2017-18)

### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA 1º DE BACHILLERATO

1. Para aprobar, pero no es suficiente:
  - Cuaderno: completo y ordenado. Los ejercicios sin hacer serán considerados negativamente en la nota de evaluación.
  - Asistencia: 6/7 faltas sin justificar equivale a evaluación suspensa.
  - Actitud-comportamiento negativo en clase será considerado “falta grave” e influirá negativamente en la nota.
  
2. Nota trimestral:
  - 80% exámenes. Se harán dos exámenes por evaluación.
  - Hay que destacar que las fechas de los exámenes se fijarán con antelación y serán inamovibles, y que no se hará nota media con una calificación menos de 3´5 en algún examen. Se mostrarán corregidos y calificados antes de un mes.
  - 10% lecturas obligatorias, que se evaluarán a través de controles o trabajos.
  - 10% actitud, interés, motivación, asistencia, trabajo diario en casa y en clase. En este apartado se tendrán muy en cuenta los comentarios de texto que se pidan. Los trabajos, comentarios y ejercicios que se deban entregar, se hará en la fecha fijada o no se recogerán si se entregan después, calificándose negativamente.

En lo referente a la penalización por las **faltas de ortografía** se tendrá en cuenta la siguiente baremación:

En los exámenes, pruebas escritas, ejercicios, trabajos, comentarios, etc se aplicarán los mismos criterios que en la prueba de la EVAU:

- a) Con relación al uso de grafías, se atenderá al siguiente baremo:
  - 2 faltas no se tienen en cuenta.
  - 3 faltas: -1 punto.
  - 4 faltas: -2 puntos.
  - 5 faltas: -3 puntos.
  - con más de 5 faltas, la calificación máxima de la prueba será de 4.

b) Por la reiteración de faltas de acentuación se podrán deducir como máximo dos puntos en la calificación de la prueba, con arreglo al siguiente baremo:

-4 tildes no se tienen en cuenta.

-5 tildes: -0.5.

-10 tildes: -1 punto

-15 tildes: -1.5.

-20 tildes: -2 puntos.

Por otra parte, la ausencia o la mala utilización de los signos de puntuación de forma reiterada se penalizará con 0.5 menos en cada prueba escrita, tanto en 1º como en 2º de Bachillerato.

El profesor se compromete a mostrar todas las pruebas objetivas corregidas a sus alumnos en el plazo máximo de un mes desde su fecha de realización. En este orden de cosas, hay que señalar que el alumno tiene el deber de presentarse a los exámenes, y que si no lo hiciese, perderá el derecho a volver a presentarse, salvo que aporte justificación oficial por motivo grave (certificado médico, justificante de asistencia a exámenes, juzgados,...). En el caso de que no aportase ningún justificante oficial se considerará que dicho examen está suspenso con la nota de un 1 (NP), con lo que no se podría hacer nota media con el resto de pruebas objetivas, lo que derivaría en una calificación de insuficiente para dicha evaluación.

Según acuerdo de la Comisión de Coordinación Pedagógica, recogido en el reglamento de régimen interno (NCOF) de nuestro IES, se considerará que un alumno entra en situación de abandono escolar cuando:

- Acumule un número de faltas (justificadas o no) superior al 30% de las horas lectivas impartidas al grupo durante una evaluación.
- Presente varias de las siguientes conductas:
  - Actitud indiferente hacia las actividades de enseñanza-aprendizaje
  - No presentar los trabajos o ejercicios requeridos por el profesor de manera reiterada
  - No presentarse a exámenes
  - Presentar exámenes en blanco o casi en blanco de forma reiterada

En este caso, dado que se hace imposible el seguimiento del proceso de aprendizaje, el alumno perderá el derecho a la evaluación continua y se le calificará como insuficiente, excepto en la evaluación final de curso, en la que deberá realizar una prueba de toda la materia y de los libros de lectura obligatoria.

Si una vez informados el alumno/a y sus padres, el mismo presentara una mejora considerable en su actitud y rendimiento en dicha materia, de manera excepcional, el profesor de la materia afectada podría considerar que el

alumno/a ha recuperado el derecho a evaluación continua; debiendo examinarse en junio de la evaluación en la que presentó abandono.

Se hará una recuperación por evaluación, pero el alumno que, tras las correspondientes recuperaciones, siga sin conseguir los objetivos mínimos de una sola evaluación podrá realizar la recuperación de ésta en junio con la advertencia de que si la suspende, se examinará de toda la materia en la prueba extraordinaria de septiembre.

El alumno que no supere los objetivos mínimos programados en 2 ó 3 evaluaciones deberá realizar la prueba extraordinaria de junio, examinándose de todos los contenidos de la materia estudiados durante el curso.

Las recuperaciones de las evaluaciones suspendidas y la prueba de septiembre, al no ajustarse a mínimos, no tendrán limitada la calificación.

Una vez más, se recuerda que entre los contenidos obligatorios de la materia se encuentran los libros de lectura en 1º de Bachillerato, que serán evaluados como tales. Es decir, el alumno que no se lea el libro, o libros, correspondiente a una evaluación, automáticamente estará suspendido, y deberá recuperar esa lectura, bien en la recuperación ordinaria, bien en las extraordinarias de junio o de septiembre, en el caso de que fuese necesario.

En lo referente a la **evaluación extraordinaria de septiembre**, el alumno que tenga una lectura o lecturas suspendidas y también los contenidos, deberá aprobar la lectura o lecturas pendientes para que el profesor pase a corregir el examen de contenidos. Es decir, el alumno que suspenda el examen de lectura o lecturas estará automáticamente suspendido. Por otra parte, hay que reseñar que los instrumentos a tener en cuenta para la calificación se ven reducidos en septiembre con respecto a junio, por lo que varía también la baremación de los mismos, que será la siguiente:

- Examen de lectura: 20%.
- Examen de contenidos: 80%.

## **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA 2º DE BACHILLERATO**

Para aprobar, pero no es suficiente:

- Cuaderno: completo y ordenado. Los ejercicios sin hacer serán considerados negativamente en la nota de evaluación.
- Asistencia: 6/7 faltas sin justificar equivale a evaluación suspendida.
- Actitud-comportamiento negativo en clase será considerado "falta grave" e influirá negativamente en la nota.

En 2º de Bachillerato:

- 90% exámenes. Se harán dos exámenes por evaluación.

Hay que destacar que las fechas de los exámenes se fijarán con antelación y serán inamovibles, y que no se hará nota media con una calificación menos de 3'5 en algún examen. Se mostrarán corregidos y calificados antes de un mes.

- 10% actitud, interés, motivación, asistencia, trabajo diario en casa y en clase.

En este apartado se tendrán muy en cuenta los comentarios de texto que se pidan. Los trabajos, comentarios y ejercicios que se deban entregar, se hará en la fecha fijada o no se recogerán si se entregan después, calificándose negativamente.

En lo referente a la penalización por las **faltas de ortografía**:

En los exámenes, pruebas escritas, ejercicios, trabajos, comentarios, etc se aplicarán los mismos criterios que en la prueba de la EVAU:

- b) Con relación al uso de grafías, se atenderá al siguiente baremo:

-2 faltas no se tienen en cuenta.

-3 faltas: -1 punto.

-4 faltas: -2 puntos.

-5 faltas: -3 puntos.

-con más de 5 faltas, la calificación máxima de la prueba será de 4.

- b) Por la reiteración de faltas de acentuación se podrán deducir como máximo dos puntos en la calificación de la prueba, con arreglo al siguiente baremo:

-4 tildes no se tienen en cuenta.

-5 tildes: -0.5.

-10 tildes: -1 punto

-15 tildes: -1.5.

-20 tildes: -2 puntos.

Por otra parte, la ausencia o la mala utilización de los signos de puntuación de forma reiterada se penalizará con 0.5 menos en cada prueba escrita.

El profesor se compromete a mostrar todas las pruebas objetivas corregidas a sus alumnos en el plazo máximo de un mes desde su fecha de realización. En este orden de cosas, hay que señalar que el alumno tiene el deber de presentarse a los exámenes, y que si no lo hiciese, perderá el derecho a volver a presentarse, salvo que aporte justificación oficial por motivo grave (certificado médico, justificante de asistencia a exámenes, juzgados,...). En el caso de que no aportase ningún justificante oficial se considerará que

dicho examen está suspenso con la nota de un 1 (NP), con lo que no se podría hacer nota media con el resto de pruebas objetivas, lo que derivaría en una calificación de insuficiente para dicha evaluación.

Según acuerdo de la Comisión de Coordinación Pedagógica, recogido en el reglamento de régimen interno (NCOF) de nuestro IES, se considerará que un alumno entra en situación de abandono escolar cuando:

- Acumule un número de faltas (justificadas o no) superior al 30% de las horas lectivas impartidas al grupo durante una evaluación. En el caso de nuestra materia serían 10 horas.
- Presente varias de las siguientes conductas:
  - Actitud indiferente hacia las actividades de enseñanza-aprendizaje
  - No presentar los trabajos o ejercicios requeridos por el profesor de manera reiterada
  - No presentarse a exámenes
  - Presentar exámenes en blanco o casi en blanco de forma reiterada

En este caso, dado que se hace imposible el seguimiento del proceso de aprendizaje, el alumno perderá el derecho a la evaluación continua y se le calificará como insuficiente, excepto en la evaluación final de curso, en la que deberá realizar una prueba de toda la materia.

Si una vez informados el alumno/a y sus padres, el mismo presentara una mejora considerable en su actitud y rendimiento en dicha materia, de manera excepcional, el profesor de la materia afectada podría considerar que el alumno/a ha recuperado el derecho a evaluación continua; debiendo examinarse en junio de la evaluación en la que presentó abandono.

Se hará una recuperación por evaluación, pero el alumno que, tras las correspondientes recuperaciones, siga sin aprobar una sola evaluación podrá realizar la recuperación de ésta en junio, con la advertencia de que si la suspende, se examinará de toda la materia en la prueba extraordinaria de septiembre.

El alumno que no suspenda 2 ó 3 evaluaciones deberá realizar la prueba extraordinaria de junio, examinándose de todos los contenidos de la materia estudiados durante el curso.

Las recuperaciones de las evaluaciones suspendidas y la prueba de septiembre, al no ajustarse a mínimos, no tendrán limitada la calificación.

También cabe la posibilidad de que un alumno aprobado se presente a la recuperación para subir nota, en cuyo caso habrá que informarle de que si su nota en dicha recuperación es superior, se procederá a ese cambio de nota, y si fuera inferior, se haría la media entre ambas.

## **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LITERATURA UNIVERSAL**

1. Para aprobar es necesario, pero no suficiente:

- Cuaderno completo y ordenado. Los ejercicios sin hacer serán considerados negativamente en la nota de evaluación.

- Asistencia: 6 faltas sin justificar equivalen a evaluación suspensa.

- Comportamiento adecuado: la actitud o el comportamiento negativos en clase serán considerados como falta grave e influirán negativamente en la nota.

2. Para la formación de la nota trimestral se emplearán 3 instrumentos básicos, ponderados como sigue:

a) El 70% de la nota corresponderá a los exámenes, si bien en estos la nota máxima de la parte teórica de los mismos valdrán como máximo un 40%, mientras que la parte práctica (en particular, los ejercicios relacionados con comentarios de textos) valdrá un 60%.

Se harán, al menos, dos exámenes por evaluación. No se hará nota media con una calificación inferior a 3,5 en algún examen. Se mostrarán corregidos y calificados antes de un mes.

b) Otro 15 % corresponderá a la actitud, interés, motivación, trabajo diario en casa y en clase.

c) El 15% restante de la nota se obtendrá de la valoración de otro tipo de controles y de los trabajos, comentarios de textos o lecturas que el profesor establezca como obligatorios en cada evaluación.

En particular, el profesor podrá establecer que la lectura de una o dos obras literarias a lo largo del año sea necesaria para aprobar la asignatura, haciéndoselo saber así a los alumnos. En este caso, el alumno que no acredite haber leído dichas obras estará suspenso y deberá recuperar esa lectura bien en la recuperación ordinaria de la evaluación que corresponda, bien en las extraordinarias de junio o septiembre, en caso de que fuese necesario.

En los exámenes, pruebas escritas, ejercicios, trabajos, comentarios, etc. se descontarán 0,25 puntos por cada falta de ortografía, pero cuando haya de restarse por esta razón más de dos puntos, el exceso podrá ser recuperado por el alumno si realiza las actividades de recuperación ortográfica que el profesor le proponga.

Los trabajos, comentarios y ejercicios que se propongan como obligatorios, se entregarán en la fecha fijada; en caso contrario, el profesor podrá considerarlos como no realizados.

En los exámenes, pruebas escritas, ejercicios, trabajos, comentarios, etc se descontará 0,25 puntos por cada falta de ortografía, si bien el escrito que sobrepase las seis faltas se considerará suspenso. En cuanto a las tildes, tres errores de acentuación computarán como una falta de ortografía.

Por otra parte, la ausencia o la mala utilización de los signos de puntuación de forma reiterada se penalizará con 0.5 menos en cada prueba escrita, tanto en 1º como en 2º de Bachillerato.

El profesor se compromete a mostrar todas las pruebas objetivas corregidas a sus alumnos en el plazo máximo de un mes desde su fecha de realización. En este orden de cosas, hay que señalar que el alumno tiene el deber de presentarse a los exámenes, y que si no lo hiciese, perderá el derecho a volver a presentarse, salvo que aporte justificación oficial por motivo grave (certificado médico, justificante de asistencia a exámenes, juzgados,...). En el caso de que no aportase ningún justificante oficial se considerará que dicho examen está suspenso con la nota de un 1 (NP), con lo que no se podría hacer nota media con el resto de pruebas objetivas, lo que derivaría en una calificación de insuficiente para dicha evaluación.

Según acuerdo de la Comisión de Coordinación Pedagógica, recogido en el reglamento de régimen interno (NCOF) de nuestro IES, se considerará que un alumno entra en situación de abandono escolar cuando:

- Acumule un número de faltas (justificadas o no) superior al 30% de las horas lectivas impartidas al grupo durante una evaluación.
- Presente varias de las siguientes conductas:
  - Actitud indiferente hacia las actividades de enseñanza-aprendizaje
  - No presentar los trabajos o ejercicios requeridos por el profesor de manera reiterada
  - No presentarse a exámenes
  - Presentar exámenes en blanco o casi en blanco de forma reiterada

En este caso, dado que se hace imposible el seguimiento del proceso de aprendizaje, el alumno perderá el derecho a la evaluación continua y se le calificará como insuficiente, excepto en la evaluación final de curso, en la que deberá realizar una prueba de toda la materia y de los libros de lectura obligatoria.

Si una vez informados el alumno/a y sus padres, el mismo presentara una mejora considerable en su actitud y rendimiento en dicha materia, de manera excepcional, el profesor de la materia afectada podría considerar que el alumno/a ha recuperado el derecho a evaluación continua; debiendo examinarse en junio de la evaluación en la que presentó abandono.

Se hará una recuperación por evaluación, pero el alumno que, tras las correspondientes recuperaciones, siga sin conseguir los objetivos mínimos de una sola evaluación podrá realizar la recuperación de ésta en junio con la advertencia de que si la suspende, se examinará de toda la materia en la prueba extraordinaria de septiembre.

El alumno que no supere los objetivos mínimos programados en 2 ó 3 evaluaciones deberá realizar la prueba extraordinaria de junio, examinándose de todos los contenidos de la materia estudiados durante el curso.

Las recuperaciones de las evaluaciones suspendidas y la prueba de septiembre, al no ajustarse a mínimos, no tendrán limitada la calificación.

Una vez más, se recuerda que entre los contenidos obligatorios de la materia se encuentran los libros de lectura en 1º de Bachillerato, que serán evaluados como tales. Es decir, el alumno que no se lea el libro, o libros, correspondiente a una evaluación, automáticamente estará suspenso, y deberá recuperar esa lectura, bien en la recuperación ordinaria, bien en las extraordinarias de junio o de septiembre, en el caso de que fuese necesario.

En lo referente a la **evaluación extraordinaria de septiembre**, el alumno que tenga una lectura o lectura suspensas y también los contenidos, deberá aprobar la lectura o lectura pendientes para que el profesor pase a corregir el examen de contenidos. Es decir, el alumno que suspenda el examen de lectura o lecturas estará automáticamente suspenso. Por otra parte, hay que reseñar que los instrumentos a tener en cuenta para la calificación se ven reducidos en septiembre con respecto a junio, por lo que varía también la baremación de los mismos, que será la siguiente:

- Examen de lectura: 20%.
- Examen de contenidos: 80%.